



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 00525 DE FEBRERO 05 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional Nro. 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, éste decreto tiene como ámbito de aplicación *“las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(…) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (…)”*.
3. Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996 indica: *“El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”*
4. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *“(…) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento”*.



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO EICE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

5. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el Título IV, contiene las normas relacionadas con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y Sociedades De Economía Mixta.
6. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la de *“(…) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras (…)”*.
7. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *“(…) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (…)”*.
8. Que mediante el Acuerdo Número 02 de enero 27 de 2021, la Junta Directiva, Autoriza un Traslado en el Presupuesto de Gastos de la Lotería del Quindío EICE, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero Al 31 de diciembre de 2021.
9. Que el 30 de octubre de 2020, según Acuerdo 017, en sesión ordinaria, la Gerencia de la Lotería del Quindío E.I.C.E. presentó a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2.021 por valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$19.209.595.874)**, el cual fue remitido al CODEFIS departamental para su aprobación.
10. Que el CODEFIS, mediante Resolución Nro.6154 del 04 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío EICE por el valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$19.209.595.874)** para la vigencia 2021 quedando en su parte de gastos de la siguiente manera:

GASTOS LOTERIA DEL QUINDIO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	GASTOS	\$19.209.595.874,00 ✓
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$14.386.705.517,00 ✓
2.1.1	Gastos de Personal	\$1.185.856.886,00
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$413.702.824,00
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$2.303.469.732,00
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	\$10.404.398.425,00
2.1.8	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$79.277.649,00
	DISPONIBILIDAD FINAL	\$4.822.890.357,00 ✓



11. Que la Gerente de la Lotería expidió la Resolución No.146 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío EICE, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
12. Que en concordancia con la clasificación dada por la Resolución Nro. 1355 del 1 de julio de 2.020 "Por la cual se modifica la Resolución Nro. 3832 del 18 de Octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET," expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la transferencia que realiza la entidad por concepto de premios no reclamados en el porcentaje correspondiente al Departamento, fue incluida de manera equivocada en el rubro 2.1.5.02.09.06.09.01.09 - 75% Premios No reclamados y teniendo en cuenta que esta corresponde a una transferencia, debe ser clasificada en el grupo 2.1.3.-Transferencias Corrientes.
13. Que por dicho valor no haber sido considerado como una transferencia corriente, es necesario crear un rubro en este grupo para trasladar los valores a girar al Departamento del Quindío por concepto del 75% de los premios caducados.
14. Que el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 01 de febrero de 2021, como consta en el Acta Nro.02, aprobó el traslado en el Presupuesto de Gastos de la Lotería del Quindío.
15. Que en virtud a los anteriores considerandos el Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el rubro 2.1.3.05.07.020.03 - 75% Premios No reclamados en el Presupuesto de Gasto de la Lotería del Quindío E.I.C.E. para la vigencia 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Contracreditar el Presupuesto de Gastos de Lotería del Quindío EICE, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$440.505.000,00) según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.5.02.09.06.09.01.09	75% Premios No reclamados	\$440.505.000,00



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

ARTICULO TERCERO: Acreditar el Presupuesto de Gastos de Lotería del Quindío, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$440.505.000,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.3.05.07.020.03	75% Premios No reclamados	\$440.505.000,00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los cinco (05) días del mes de febrero de 2021.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Elaboró: Dora R. Gómez C, Contratista Hacienda

Revisó y Aprobó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. / Director Financiero